

PRÓLOGO

Las lesiones, después de los delitos contra el patrimonio, es el fenómeno criminal más frecuente en nuestro país. En el año 2004 el número de procedimientos incoados por lesiones superó los ochocientos mil, aunque los tipos agravados y cualificados no llegaron a diez mil. Desde la perspectiva criminológica suelen plantearse serias dificultades en el campo de la autoría. Es relativamente frecuente que el agresor se adelante a denunciar los hechos, simulando ser el agredido, y que su comportamiento fue en el ejercicio de su derecho a la legítima defensa; quien inicia el procedimiento penal suele partir con ventaja. Estamos ante una forma de criminalidad donde la acusación y denuncia falsas son relativamente frecuentes, así como el falso testimonio de testigos que comparecen en el procedimiento.

La profesora García García-Cervigón no se limita sólo al estudio de los tipos más graves de lesiones, sino que también se ocupa de cuestiones generales, por ejemplo, las dificultades que con frecuencia se presentan para delimitar el delito de la falta de lesiones. Para esto es necesario precisar lo que ha de entenderse por asistencia facultativa y tratamiento médico quirúrgico en cada caso. Dentro de los tipos agravados y cualificados se trata de forma pormenorizada la problemática que plantea el amplio casuismo que presenta el Código penal. Sucede esto en relación a lo que ha de entenderse por medios peligrosos, víctimas especialmente vulnerables, miembro u órgano principal y no principal, grave enfermedad somática o psíquica, deformidades, etc. En cuanto a la relación de causalidad se ocupa de las dificultades con las que se enfrenta tanto la doctrina como la jurisprudencia; se hace mención especial de los supuestos en que juegan concausas y procesos causales complejos, así como la distinción entre el *animus laedendi* y el *animus necandi*. A veces no es fácil conocer si el autor tenía intención de lesionar o de matar; si el sujeto quería dar muerte a su víctima y sólo le causó lesiones, lo normal será declarar que su intención era lesionar, buscando con ello una pena más leve. La jurisprudencia resuelve estas situaciones con criterios objetivos no exentos de riesgos. Todos estos problemas, que conllevan cierta inseguridad jurídica, los aborda la autora satisfactoriamente. Al final de todo el proceso corresponde al Juez resolver cada caso concreto, pues estamos ante un delito donde no es fácil la adecuación entre culpabilidad y pena.

Se hacen en la obra referencias al Derecho comparado, ocupándose la autora especialmente de Italia, debido a que ha completado su formación como penalista en este país. La profesora García García-Cervigón tiene también formación criminológica, lo que sin duda le ha servido para hacer importantes valoraciones desde el punto de vista de la política criminal. Hay que tener en cuenta que la Criminología es fundamental para la dogmática, en cuanto informa al penalista de la realidad criminal que ha de valorar a la hora de proponer reformas legales. Estamos ante una obra meritoria que enriquece la bibliografía española en materia de lesiones.

Alfonso Serrano Gómez
Profesor Titular de Derecho penal (UNED)